

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

Aprobado: 17/10/2024
Modificado: 08/02/2026

REGLAMENTO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024 y MODIFICADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 08 DE FEBRERO DE 2026

PREÁMBULO

1. El presente Reglamento pretende exclusivamente desarrollar las normas establecidas en los Estatutos del Club, que, por tener un carácter genérico, no puede regular de forma específica cuestiones puntuales en relación al normal desarrollo de la vida del mismo. Por esta razón, ha de ser, el citado Reglamento, el instrumento adecuado que pueda integrar las lagunas jurídicas que se presenten en la gestión ordinaria del Club. En tanto que la pretensión del Reglamento, no es otra, sino la de desarrollar los Estatutos del Club, por lo que, en ningún caso, puede contradecir lo establecido en los mismos, habida cuenta de su rango normativo inferior. También la interpretación que se haga del Reglamento deberá respetar los Estatutos. Como consecuencia de lo anterior, el presente Reglamento, como desarrollo de los propios Estatutos del Club, obviar aquellas cuestiones que ya han sido normadas por éstos.

Por tanto, el Objeto del presente Reglamento, en desarrollo de los Estatutos, es dotar al Club Deportivo Chimayache de Montañismo con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, de un instrumento útil para regular su actividad social y deportiva, que, en todo caso, deberá estar presidida por el respeto y cordialidad de todos sus miembros y por la práctica de cualquiera de las actividades de montaña de manera deportiva y respetuosa con la naturaleza y el medio ambiente, estableciéndose asimismo, un cuadro de infracciones y sanciones al que quedarán sometidos todos los miembros del club, con arreglo al cual los Órganos competentes, según los Estatutos, ejercerán la potestad disciplinaria.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DEL CLUB

Artículo 1.- El Club Deportivo Chimayache es una entidad sin ánimo de lucro. Sus actividades son gratuitas sin perjuicio que algunas de ellas puedan requerir el uso y pago de material técnico específico, cuotas que se revisarán anualmente en la Asamblea General, (talleres de Barrancos 10 euros y alquiler de material, 5 euros); o de gastos tales como transporte, comida, alojamiento, etc., en cuyo caso, estos serán por cuenta de los participantes. Todo ello con independencia de las cuotas anuales que se establezcan para hacer frente a los gastos generales que tiene el Club Deportivo.

Artículo 2.- Del domicilio social y domicilio fiscal del Club

A) El domicilio fiscal del Club es el que se refleja en los Estatutos del Club siendo previamente acordado en Asamblea convocada a tal efecto.

B) La Junta Directiva podrá acordar la fijación de uno o varios domicilios administrativos del Club en las Islas Canarias. Todo ello con independencia del municipio e Isla donde tenga ubicado el Club su domicilio social.

C) A través del domicilio fiscal se podrán realizar aquellas actividades sociales, deportivas y lúdicas que la Junta Directiva considere oportunas para la realización de los fines del Club.

El Club Deportivo Chimayache de Montañismo declina toda responsabilidad ante un accidente producido por la imprudencia, negligencia o temeridad de cualquiera de los participantes en las actividades que se desarrollen, máxime si no se ha seguido lo establecido en el presente Reglamento Interno o, en su caso, las indicaciones que se le proporcionen por el Guía de ruta.

Artículo 3.- El Club Deportivo Chimayache de Montañismo se reserva el derecho a suspender, modificar y/o aplazar cualquier actividad, si las condiciones meteorológicas, así lo requieren o bien, que, por otras causas de fuerza mayor, así lo aconsejen, por representar un peligro para la práctica del deporte, y siempre velando por la seguridad de los participantes.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

Artículo 4- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

4.1.- OBLIGACIONES

- a) Utilizar siempre las vías, procedimientos y protocolos oficiales para las comunicaciones, inscripciones, solicitudes, y/o peticiones con el Club.
- b) Preservar la imagen del Club.
- c) Respetar a otros miembros del Club.
- d) Hacer un buen uso de las redes sociales en lo referente al Club y su imagen.
- e) Leer previamente a la participación en cualquier actividad programada los eventos en que se quiera participar en actividades del Club. En especial las normas, condiciones y características del evento.
- f) Aceptar las normas que se establezcan para la participación en las actividades del Club.
- g) Aceptar las normas e instrucciones que específicamente se vayan dando en cada actividad, evento o acto social por parte del Monitor y/o la Junta Directiva.

4.2.- PROHIBICIONES

- a) Utilizar el nombre del Club para realizar actividades que produzcan directa o indirectamente lucro en beneficio propio o en el de alguno de los socios, afiliados y simpatizantes. Y muy especialmente citar, mediante publicidad o cualquier otro medio, una empresa o negocio propio o ajeno con la finalidad mencionada con anterioridad. Salvo que, de modo excepcional, y por motivos debidamente justificados, lo autorice la Junta Directiva.

En este último supuesto, se deberá dar cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

- b) Utilizar el nombre del Club, emblemas, logotipos, escudos o cualquier signo distintivo de éste, estén o no inscritos en Registros Públicos a su nombre, sin tener autorización previa de la Asamblea o de la Junta Directiva.
- c) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro la salud o bienestar de otros socios, en cualquiera de las actividades que el Club programe.
- d) Entorpecer, bien por acción o por omisión, incluso a título de mera imprudencia, las funciones que el Club deba efectuar en el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Dejar cualquier tipo de desperdicios en los lugares donde se programen y discurren las actividades del Club y/o causar daños en los lugares por los que se desarrollen las actividades del Club.
- f) Organizar o programar cualquier actividad por parte del Club sin estar sujeta, cuando así venga impuesto por la normativa vigente, a la pertinente autorización administrativa.
- g) Variar el recorrido de una ruta programada durante el desarrollo de la misma sin contar con el consentimiento del Monitor o Miembro de la Junta Directiva que sea responsable de dicha actividad.
- h) Utilizar el Club para disputas de tipo personal.
- i) Utilizar los datos de carácter personal que obran en el fichero del club, que son de uso exclusivo, siguiendo la normativa vigente, por el responsable del fichero. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales en que se incurran, en caso de hacerlo.
- j) Utilizar publicaciones en redes sociales, actos públicos o actividades para realizar solicitudes,

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

manifestaciones, quejas y sugerencias que nada tienen que ver con el contenido de la publicación o con el acto público o con la actividad que se está desarrollando.

Artículo 5. - En todas las actividades del Club se contará con un Guía de Ruta y un Ayudante, debiendo los participantes de las mismas, seguir con rigor sus indicaciones, en todo momento, y en todo caso, según lo establecido en este Reglamento, ya que, en caso contrario, serán los únicos responsables de su conducta, quedando exonerado el Club de las consecuencias que de ésta pudieran derivarse.

En todo caso, el Guía de Ruta y el Ayudante irán provistos del presente Reglamento Interno, las hojas de ruta, dos emisoras, teléfonos móviles y un botiquín de primeros auxilios.

Artículo 6.- El hecho de inscribirse y participar en cualquier actividad programada por el Club, supone la aceptación, por parte de los participantes, de todos y cada uno de los puntos establecidos en este Reglamento Interno. Asimismo, aceptarán, tanto, la programación específica de la actividad que se lleve a cabo, como las características de la misma e indicaciones que se les proporcionen durante su desarrollo.

Artículo 7.- Los participantes de cualquier actividad desarrollada por el Club, deberán, en todo momento, guardar una conducta de respeto a la naturaleza y al medio ambiente, evitando, en todo caso, cualquier conducta o acción que pueda repercutir desfavorablemente en el mismo.

Artículo 8.- Los participantes, en cualquier actividad programada por el Club, que requieran del uso de instalaciones, cedidas a éste, por entidades públicas o privadas para el desarrollo de las mismas, deberán hacer buen uso de las mismas, y seguir las indicaciones de los responsables de la actividad.

Asimismo, serán los únicos responsables del cuidado y mantenimiento de los objetos personales que pudieran portar para el desarrollo de las actividades.

Artículo 9.- El Club a través de la Junta Directiva elige la forma y manera de publicitar los actos y eventos del Club Deportivo, así como de las actividades que se organicen. En cada una de éstas, la Junta Directiva en coordinación con el responsable de dicha actividad, indicará la forma, manera y condiciones requeridas para poder participar en las mismas.

Si en el evento no se expresara otra condición, limitación o excepción y hubiera limitación de plazas, los Socios del Club tendrán preferencia de participar. En segundo lugar, tendrán preferencia los Afiliados y, en tercer lugar, los simpatizantes .

Artículo 10.- La inscripción a un evento o actividad es una mera solicitud de participación en el mismo sin que ello confiera derecho alguno al solicitante. Con la formalización de la petición para participar en cada evento el solicitante está declarando que reúne las condiciones físicas y psíquicas, y que no tiene ningún tipo de padecimiento o enfermedad que le impida o dificulte la realización de la actividad que se organiza por parte del Club.

Las personas que formalicen la petición de participar en cualquiera de ellas, una vez sea aceptada por el Club, quedarán obligadas a cumplir inexcusablemente las siguientes normas:

A) Obligación de leer la descripción del evento para saber con exactitud el tipo de actividad que se va a desarrollar, sus características y condiciones.

B) Obligación de tener en su poder los medios materiales necesarios para desarrollar la actividad de montaña. En el caso de actividades de barranquismo si no cuenta con el material necesario se abonará, en concepto de alquiler, la cuota establecida en Asamblea General.

C) El participante es responsable del buen estado de los medios materiales, ropa, calzado, etc., que traiga para utilizar en cada actividad.

D) El participante acepta las normas e instrucciones que específicamente se den en cada evento por parte de los responsables de la organización.

Y, por eso, antes del evento, el monitor o responsable de cada actividad, podrá denegar la participación de alguna persona, teniendo en cuenta que ésta, a priori, no cumple con las condiciones físicas o con

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

cualquier otro tipo de requisito o condición para la realización del evento por ser susceptible y/o entrañar riesgo para la persona y/o para la realización del evento.

El monitor o responsable del evento deberá comunicar su parecer a la Junta Directiva que, en su caso, deberá ratificar, debiendo ser comunicada la decisión al interesado .

Artículo 11.- Como norma general para el desarrollo de cada actividad se señalará día, hora, punto de encuentro y forma de desplazamiento.

Artículo 12.- DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD EN LOS EVENTOS

Como norma general los menores de edad tienen derecho a participar en los eventos que se realicen por el Club Deportivo. No obstante, y de manera expresa, por las características del evento, el Club Deportivo podrá establecer esta prohibición. Y, en cualquier caso, los menores de edad deberán inexcusablemente venir acompañados por al menos uno de sus progenitores, o sus tutores legales, salvo que vengan acompañados por otra persona mayor de edad que tenga la autorización expresa y por escrito de al menos uno de los progenitores que ostenten la patria potestad, la guardia y/o custodia del menor. En este caso, deberá hacerse entrega del escrito original de dicha autorización a las personas que dirijan la actividad en ese evento. El referido escrito deberá contener los siguientes datos:

-Nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y mail del progenitor o tutor que autoriza.

-Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y domicilio del menor de edad.

-Persona que se va a hacer responsable del menor en dicha actividad (nombre, apellidos, documento nacional de identidad, teléfono y domicilio).

Y, por otra parte, deberán presentar la autorización para que se puedan publicar y/o compartir en redes sociales fotografías y/o grabaciones de video de cada evento hechas por los participantes en las que aparezca el menor de edad.

En cualquier caso, el progenitor o persona que acompaña a un menor de edad a una actividad del Club se hará en todo momento responsable del mismo para que este realice la actividad en óptimas condiciones y siguiendo las instrucciones y/o pautas que se puedan hacer por parte de la organización del evento.

Artículo 13.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES DE VIDEO Y SU PUBLICACIÓN.

El Club publicará y/o compartirá en redes sociales fotografías y/o grabaciones de video de cada evento hechas por los participantes. En dichos reportajes se mostrarán a las personas que participan en cada evento, incluidos los menores de edad que asistan al mismo.

El participante que no quiera aparecer en las fotografías y/o grabaciones de video deberá expresamente indicarlo cuando cumplimente la solicitud de asistencia al evento. Dicha manifestación deberá realizarse mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Con posterioridad a la publicación de las fotografías y/o grabaciones de video, el participante podrá igualmente solicitar la retirada de las fotografías o reportajes de video que expresamente no quiera que estén siendo exhibidas. La retirada de imágenes o grabaciones de un menor de edad deberá realizarse por el/los progenitores/es que ostenten la patria potestad, y la guardia y custodia de los mismos. Ambos tipos de solicitudes deberán realizarse ante la Junta Directiva del Club Deportivo por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Artículo 14.- En todas las actividades que requieran del uso de transportes públicos o privados, todos los participantes deberán guardar una correcta conducta de respeto que no desmerezca la buena imagen del Club, así como acogerse a la normativa vigente sobre las normas de uso de los mismos.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

En caso de que el medio de transporte sea privado y compartido entre varios de los participantes, los gastos que éste genere para el desarrollo de la actividad serán abonados de forma proporcional entre estos.

Artículo 15.- En todas las actividades, es de obligado cumplimiento, salir y llegar juntos. Nadie tomará, bajo ningún concepto, y motu proprio, otra ruta alternativa, que no esté contemplada en el programa establecido, ya que, en caso de hacerlo, asumirá toda la responsabilidad de dicha decisión, exonerado completamente al Club, de todo lo que pueda acontecer.

Artículo 16.- Ningún participante en las actividades programadas por el Club, debe tomar éstas como una competición para ver quién llega primero, máxime teniendo en cuenta que no se puede adelantar al Guía de Ruta. Del mismo modo, nadie puede ir detrás del ayudante de ruta.

Artículo 17.- Todos los participantes de cualquier actividad programada por el Club, respetarán, los tiempos establecidos por el Guía de Ruta, por lo que nunca podrá ir una persona sola durante la actividad.

Artículo 18.- Nadie podrá aventurarse, durante el desarrollo de la actividad, a ningún lugar que implique riesgo para su persona o del grupo, y en caso de hacerlo, será bajo su responsabilidad, asumiendo, en su totalidad, las consecuencias que esta conducta pudiera acarrear, exonerado al Club de la misma.

Artículo 19.- El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de los Artículos contemplados en este Capítulo, será considerado como Falta Grave, y, en consecuencia, el Club tendrá potestad para adoptar, con el infractor, las medidas que estime oportunas para que este tipo de conductas no se repitan, pudiendo limitar su participación en actividades futuras, sin que éste pueda reclamar o exigir nada al Club.

Artículo 20.- Los participantes de cualquier actividad, para el desarrollo de la misma, deberán llevar un equipo adecuado para su realización, del que serán debidamente informados de forma previa, ya que, en caso contrario, y a criterio del Guía de Ruta, podrá suspender su participación, sin que se pueda exigirse nada al Club, por este motivo.

Y, en cualquier caso, como norma general, se RECOMIENDA:

- 1.- ropa adecuada a la climatología y lugar en el que se desarrolla actividad, así como adaptada a los posibles cambios meteorológicos que, de forma imprevisible, puedan acontecer.
- 2.- calzado adecuado, que sujete el pie firmemente al suelo.
- 3.- agua y comida suficiente para la actividad.
- 4.- Botiquín individual.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CANCELACIÓN y MODIFICACIÓN DE EVENTO

Artículo 21.- El Club Deportivo de Chimayache desarrollará actividades tales como Senderismo, Montañismo, Medioambientales, Etnográficas, descenso de barrancos, Charlas y Cursos Formativos relacionadas con el medio ambiente y la montaña, entre otras.

Artículo 22.- El calendario de actividades se programará anualmente, debiendo ser aprobado por

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

Asamblea General, conforme a los Estatutos del Club, debiendo la Junta Directiva velar por su cumplimiento cada año, salvo lo dispuesto en el Capítulo 1 Artículo 3, si bien a lo largo del año podrán incluirse otras actividades, que, por su interés, sean aconsejables llevar a cabo, de lo que se dará debida información a los socios,

Artículo 23.- En la Asamblea General, los socios podrán aportar diferentes propuestas sobre las actividades a desarrollar, que serán recogidas por la Junta Directiva para su posterior valoración y, en su caso, si procede, adscribirse al calendario anual de actividades previstas, de lo que cual se dará la debida información a los socios.

Artículo 24.- Las actividades que formarán parte del calendario anual del Club, podrán ser preparadas y desarrolladas por un miembro de la Junta Directiva, o por cualquier otra persona socia o no, en quien delegue ésta, tras considerar adecuadas sus competencias para llevarlas a cabo.

En el caso de que la preparación u organización de las actividades conlleve gastos del tipo desplazamientos, hospedaje, dietas, adquisición de material, etc. serán, una vez justificados debidamente, serán sufragados por el club, conforme al art. 18 Apto. 3 de los Estatutos.

Artículo 25.- La Junta Directiva podrá acordar, por causas de fuerza mayor, cambios en alguna de las actividades previstas en la Programación Anual, incluso cancelación, que deberán ser comunicados, con el suficiente tiempo de antelación al Guía de Ruta, así como a los inscriptos en la actividad que se haya visto afectada.. La cancelación y/o modificación que tenga su causa en la previsión de fenómenos meteorológicos adversos no dará derecho a la devolución del pago del seguro por un día , en su caso, o de cualquier otro concepto que haya tenido que abonarse para participar, ya que se considera que este tipo de situaciones son fortuitas y/o de fuerza mayor.

Artículo 26.- El Guía de Ruta, durante el desarrollo de la actividad, es competente para hacer aquellos cambios que considere necesarios para el buen desarrollo de la misma y siempre velando por la seguridad e integridad de los participantes, quienes deberán actuar conforme a lo establecido en los artículos precedentes del presente Reglamento. Excepcionalmente, cuando las circunstancias así lo aconsejen, serán los socios más experimentados y, en consenso con el Guía, quienes deberán tomar dichas decisiones, teniendo éste, en cualquier caso, la última palabra, lo que será aceptado sin reservas por los participantes, ya que, en caso contrario, serán los únicos responsables de las consecuencias que puedan derivarse de no acatar las decisiones de estos.

CAPÍTULO III: INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 27.- El calendario anual de actividades del Club, se facilitará a los socios, por los distintos medios divulgativos de los que éste dispone, así como de cada una de las actividades que se lleven a cabo por parte del mismo, tanto de las programadas por cuatrimestres, como de aquellas otras que se lleven a cabo, fuera de la programación anual, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del presente Reglamento. Del mismo modo, se publicitan éstas para darlas a conocer a la población en general.

Artículo 28.- La información de cada una de las actividades consta con aquellos datos que se consideren imprescindibles para el desarrollo de la misma tales como fecha, hora, itinerario, nivel de dificultad, material necesario, y número de plazas, entre otros.

CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES

Artículo 29.- Se podrán inscribir en las actividades del Club, los socios, al corriente de pago, los federados no socios, previo abono de ocho euros por actividad, y, en su caso, cualquier otra persona, sin federar, que, además de contratar el seguro por un día, abone diez euros, cuotas sujetas a revisión en Asamblea General.

Tener en cuenta que, en este último caso, solo podrán participar en dos actividades, debiendo, si así lo desea, a la tercera, federarse o hacerse socio, sufragando la cuota establecida por el Club.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

Por otra parte, cuando las plazas de la actividad sean limitadas y haya un número superior de personas interesadas e inscritas en la misma el orden de prelación será socios, afiliados, federados no socios, y simpatizantes.

Artículo 30.- La fecha límite para inscribirse en una actividad es el jueves anterior a su realización, a través de un formulario que podrá ser rellenado telemáticamente o de forma presencial en la Sede del Club, en horario de tarde, salvo que se trate de un viaje, en cuyo caso, se acordarán unas condiciones particulares que se detallarán al ser publicitados.

Artículo 31.- No habrá lugar a reserva de inscripción ni de plaza para ninguna de las actividades, si bien se podrá abrir una lista de espera.

Artículo 32.- En el supuesto de que una persona inscriba en una actividad a otra u otras personas, ésta asumirá en su o sus nombres, todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 33.- Los socios juveniles, y cualquier menor de edad, deberán presentar, en el momento de la inscripción, una autorización por escrito, de su tutor/a legal para la participación en dicha actividad, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 34.- La inscripción conlleva, en su caso, el pago de la actividad si así lo requiriese ésta para hacerla efectiva, no pudiendo reclamar al Club, la devolución del importe de aquellos gastos no reembolsables, o en su caso, de los efectuados en concepto de reserva. Se establece como reserva para actividades locales, la cantidad de 50 euros, para insulares de 100 euros, para nacionales de 150 euros y para internacionales de 200 euros, cantidades, por otra parte revisable en Asamblea General. Asimismo, para considerarse, a todos los efectos, inscritos en cualquier actividad, y, en consecuencia, pertenecer al grupo de wasap creado para tal fin, se ha de justificar mediante ingreso en la cuenta bancaria del club, el importe de la reserva.

La gestión de las actividades, sean viajes o de cualquier otro tipo de actividades deportivas que conlleven el pago por parte de los asistentes, deben ser de forma grupal y sin individualismo por parte estos a la hora de gestionar los trámites, así pues los gastos que conlleven se realizarán sin excepción a través del Club Chimayache.

CAPÍTULO IV: ANULACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 35.- La anulación de actividades, por parte del Club, podrá efectuarse, como se expone en artículos precedentes, bien por Condiciones Meteorológicas adversas, que desaconsejan el desarrollo de las mismas, para salvaguardar la integridad y seguridad de los participantes, bien, por causas de fuerza mayor. En ambos casos, se pospondrá la actividad realizando nueva convocatoria de ésta.

En estos supuestos, y, en el caso de que la inscripción en la actividad haya requerido realizar un abono económico para el desarrollo de la misma, por parte de los inscritos, el Club devolverá el importe íntegro de los Gastos reembolsables, salvo en aquellos casos, en los que, los inscritos manifiesten su voluntad de que las cantidades abonadas permanezcan en el Club como reserva, para garantizar su plaza en la misma para cuando ésta se lleve a cabo.

Asimismo, se podrá anular por falta de participaciones, en cuyo caso, si ésta hubiese supuesto un coste económico para el inscrito, se reintegrará el importe abonado en su totalidad.

Artículo 36.- La anulación por parte de la persona inscrita deberá ser realizada con anterioridad a la fecha límite de inscripción establecida por el Club, al objeto de dejar la plaza libre para otras personas interesadas, y si ésta ha requerido del pago de alguna cantidad económica, se estará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 37.- La anulación, por parte de la persona inscrita, en aquellos casos, en los que se haya requerido el pago de una cantidad económica para hacerla efectiva la actividad, se procederá como sigue:

-Anulación antes de la fecha de inscripción: devolución del 100%, y, si es posterior, pérdida de los importes entregados, salvo que, inscriba a otra persona en su nombre que la sustituya, de lo que deberá ocuparse personalmente.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

-Anulación por enfermedad que requiera hospitalización o reposo absoluto, debidamente justificado por informe médico, el Club devolverá al interesado los importes reintegrables por los proveedores de los servicios contratados.

Artículo 38.- Anulación de actividades que sean viajes, el Club se atenderá a las Condiciones Particulares detalladas en la descripción de cada una de ellos, y de las que se dará debida información de forma previa a la inscripción, y en cualquier caso, se atenderá a lo siguiente:

A) Anulación por parte del Club: devolución del 100%

B) Anulación por el interesado: en general será como sigue, salvo que el interesado haya suscrito un seguro individual de cancelación.

-Pago de reserva: No reembolsable siempre que la anulación sea posterior a la fecha de inscripción y no sea sustituido por otra persona que asuma estos gastos, de lo que se ocupará el interesado.

-Pago del transporte: Se estará a lo dispuesto por la normativa vigente de las compañías que lo realicen y se hayan contratado.

-Resto de pagos: reembolsable si el interesado es sustituido por otra persona que asuma sus gastos, de lo que deberá responsabilizarse, eximiendo al Club de ésta gestión.

CAPÍTULO V: NORMAS RELATIVAS A SOCIOS, AFILIADOS Y OTRAS FIGURAS

Artículo 39.- SOCIO DE NÚMERO (en adelante SOCIO).

Socio es la persona que se federa en Montaña a través del Club Deportivo Chimayache (en adelante Club), y paga las cuotas anuales establecidas por éste, para la práctica de actividades de montaña cualquiera que sea su modalidad de ocio o competitiva: senderismo, descenso de barranco, montañismo, espeleología y actividades medioambientales etc. Por tanto, el socio está obligado a pagar su licencia federativa y la cuota anual de socio que establezca el Club.

El socio tiene derecho a participar en todas y cada una de las actividades que se organicen a través del Club, bajo las normas y condiciones que en cada evento se establezcan, teniendo preferencia en las mismas, en caso de que el número de interesados sea superior al de plazas.

Asimismo, el socio tiene derecho y obligación de participar y votar en las Asambleas que se organicen por parte del Club Deportivo.

El socio del Club Deportivo Chimayache de Montañismo puede, si así lo desea, participar en las actividades de cualquier otro Club, organización, asociación o persona jurídica.

La revisión de socios se realizará el último día de febrero, eliminando de los grupos de whatsapp del Club, a aquellos que hayan solicitado causar baja voluntariamente y a aquellos otros que no estén al corriente del pago de la cuota de socios del año corriente.

Artículo 40.- AFILIADOS.

Afiliado es la persona que se federe en Montaña a través del CD Chimayache de Montañismo o de otro Club Deportivo para la práctica de actividades de montaña y que no es socio de este Club.

El afiliado viene obligado al pago de su ficha federativa y la cuota que se establece en 10 euros por adquirir dicha condición, cantidad revisable en Asamblea General y de ocho euros por actividad del Club en la que se inscriba, por tanto, tiene derecho a participar en las actividades libres, que se organicen a través del Club, en el modo y condiciones que en cada evento se establezcan.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

El afiliado no tiene derecho a participar y votar en las Asambleas que se organicen por parte del Club Deportivo Chimayache.

El afiliado puede ser socio, figura análoga, o miembro integrante de otro Club, organización, asociación o persona jurídica que desarrolle actividades de montaña.

El afiliado, si reuniera los requisitos para ser socio, podrá solicitar adquirir esta condición debiendo para ello abonar la cuota anual de socio sin perjuicio de la cuota que haya abonado para ser afiliado.

Artículo 41.- SIMPATIZANTE NO FEDERADO.

Simpatizante no federado es la persona que se federa en la modalidad de seguro diario a través del Club Deportivo solo y exclusivamente para la práctica de actividades de senderismo que éste organice, por tanto, no tendrá derecho a participar en las actividades de descenso de barranco, montañismo, acampadas, vivac o actividades que se desarrollen durante más de una jornada. El seguro por un día sólo se podrá concertar por un máximo de dos veces al año.

La cantidad a pagar por el dicho seguro será la que cada año establezca la Federación Canaria de Montañismo. Dicho importe se podrá incrementar en la cantidad que se establezca cada año en la Asamblea Ordinaria. Si no se adoptara un acuerdo en este sentido, el incremento será el que se estableció en la última Asamblea.

El simpatizante no federado podrá participar únicamente en dos actividades, previo pago de 10 euros por actividad, no pudiendo volver a solicitarlo. A partir de la tercera actividad, además de federarse, deberá pagar la cuota establecida para el socio o afiliado.

Artículo 42.- RENOVACIÓN DE SOCIOS y AFILIADOS.

A partir del día uno de enero de cada año se podrá renovar la condición de socio o afiliado con el pago de las cantidades establecidas y conceptos antes expresados.

El socio o afiliado que haya pagado su cuota anual, además de tener su licencia federativa en los términos ya expuestos, seguirá teniendo tal condición hasta el último día del mes de febrero del año siguiente al pago de la referida cuota anual. Una vez transcurrido el último día del mes de febrero y verificado el no pago de la cuota anual del socio o afiliado, y el pago de la ficha federativa en el caso de los socios, se procederá a cursar su baja. Todo ello sin perjuicio de que el socio o afiliado vuelva con posterioridad a dicha fecha a pagar su cuota y/o, en su caso, el coste de la ficha federativa.

Artículo 43.- Una vez efectuado el pago de la cuota anual de Socio o Afiliado, el pago de la ficha federativa o del seguro por un día, así como cualquier otro concepto, éstos no serán reintegrados en ningún caso, ni darán lugar a posibles reclamaciones al Club y/o devoluciones.

Artículo 44.- Adquisición de la condición de socio, afiliado y simpatizantes

La Junta Directiva establecerá cada año el procedimiento y formato de solicitud a seguir para adquirir la condición de socio, afiliado y simpatizantes.

Como mínimo en la referida solicitud, se deberán facilitar los siguientes datos personales: nombre y dos apellidos, DNI/NIE, domicilio, fecha de nacimiento, número de teléfono y correo electrónico. Asimismo, se hará declaración en la que el solicitante manifieste que reúne los requisitos establecidos en los Estatutos del Club y el Reglamento que los desarrolla, y en especial, la manifestación expresa que no es socio o, figura análoga, miembro integrante de otro Club, organización, asociación o persona jurídica que desarrolle actividades de montaña. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se dará de alta a la persona que solicite formar parte del Club, en cualquiera de sus modalidades.

El miembro de la Junta Directiva al que se le dirija la solicitud, deberá remitir, de inmediato, al responsable del fichero de los datos de carácter personal, que le dará el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. A efectos de dicha Ley, al inscribirse en el club en

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

cualquier modalidad, el solicitante autoriza la utilización de datos personales y su tratamiento informático para la gestión del mismo y de sus actividades y, en su caso, envío de información de su interés. Los datos de carácter personal se incorporarán a un fichero informatizado propiedad del Club. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el oportuno escrito dirigido a la Junta Directiva.

Artículo 45.- Las cuotas anuales de socio y afiliado y simpatizante son las que cada año se apruebe en la Asamblea Ordinaria del Club, al abordar el presupuesto de gastos de cada año. Dichas cuotas comprenden un año natural que va desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Si no se adoptara un acuerdo en este sentido, las cuotas anuales a pagar serán las acordadas en la última Asamblea.

Artículo 46.- Los Socios del Club tendrán preferencia a participar en las actividades que se organizan siempre y cuando en el evento no se expresara otra condición, limitación o excepción y hubiera limitación de plazas. En segundo lugar, tendrán preferencia los Afiliados y, en tercer lugar, están los federados libres-invitados. No obstante, el Club a través de la Junta Directiva y en coordinación con el responsable de cada actividad, indicará la forma, manera y condiciones requeridas de los participantes en cada evento.

Artículo 47.- Los hijos y nietos menores de edad de un socio o de un afiliado tendrán la condición de socios, o en su caso, de afiliados siempre y cuando se encuentren federados en montaña. Estos no tienen la obligación de pagar la cuota anual de los socios y afiliados que son mayores de edad, sino la que se establezca en Asamblea General, y que será, en todo caso, la mitad que las de estos.

Artículo 48.- Comunicaciones, solicitudes, peticiones y quejas.

La Junta Directiva establecerá cada año el procedimiento para que los socios, afiliados, federados-libres residentes y no residentes en las Islas Canarias, y, en general, para que cualquier interesado se dirija al Club al objeto de formular cualquier solicitud, queja y sugerencia.

Si no se estableciera un nuevo procedimiento cada año se estará a lo dispuesto en el último que se haya señalado.

En especial está prohibido utilizar publicaciones en redes sociales, actos públicos o actividades para realizar solicitudes, manifestaciones, quejas y sugerencias que nada tienen que ver con el contenido de la publicación o con el acto público o con la actividad que se está desarrollando.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Sección 1ª.- Conductas punibles y responsables.

Artículo 49.- Conductas punibles.

Constituyen infracciones las acciones y omisiones tipificadas en el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

Artículo 50.- De los responsables.

Serán sancionados por los hechos constitutivos de infracción los socios, los afiliados, los federados-libres residentes y los federados-libres no residentes en las Islas Canarias que resulten responsables de los mismos, a título de dolo, culpa o negligencia.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Serán responsables solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Reglamento que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros, las personas físicas o jurídicas sobre las que tal deber recaiga, cuando así lo determinen las Leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores. Igualmente serán responsables solidarios los padres o tutores del pago de las sanciones que pudiesen imponerse como consecuencia de las infracciones cometidas por personas menores de edad.

Sección 2ª.- Procedimiento Sancionador.

Artículo 51.- Normas generales del procedimiento sancionador.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo dispuesto en el presente Reglamento.

La Junta Directiva es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador y la Asamblea es el órgano competente para resolver el recurso que se interponga contra el acuerdo de la Junta Directiva que ponga fin a un procedimiento sancionador. El presunto responsable tiene los siguientes derechos:

-A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor del expediente, los órganos sociales que resolverán el expediente sancionador y en su caso, el recurso que se interponga contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento sancionador.

-A formular alegaciones, proponer y utilizar los medios de defensa y pruebas admitidas por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes.

El presunto responsable deberá expresamente facilitar su correo electrónico con el fin de practicar las comunicaciones que sean preceptivas en el desarrollo del procedimiento sancionador. Serán válidas las notificaciones que se realicen a través de dicho cauce.

Artículo 52.- Actuaciones a tener en cuenta en el procedimiento.

Todo expediente sancionador, salvo que se trate de comisión de faltas leves, en que solo es preceptiva la audiencia del interesado, se tramitará conforme al siguiente esquema:

-Acuerdo de Inicio.

-Trámite de alegaciones.

-Trámite de audiencia.

-Propuesta de Resolución.

-Resolución del expediente.

Artículo 53.- Inicio del procedimiento.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

El expediente puede iniciarse de oficio o por denuncia de cualquiera de los socios o afiliados.

Cuando la noticia de los hechos llegará a conocimiento de la Junta Directiva sin denuncia, la Junta Directiva iniciará de oficio un expediente de actuaciones previas a fin de contrastarlos y determinar su naturaleza.

En el supuesto de que medie la denuncia, la Junta Directiva iniciará directamente un expediente sancionador.

Artículo 54.- Instrucción del procedimiento.

Por cada procedimiento sancionador la Junta Directiva nombrará un Instructor que será un miembro de la Junta Directiva. El instructor a la vista de la documentación de que dispone en el expediente, dará traslado de todas las actuaciones obrantes en el mismo y formulará un pliego de cargos, que contendrá, con toda precisión, la falta que se estime cometida, señalando los hechos, los preceptos infringidos y la posible sanción que se pueda imponer.

El expedientado dispondrá de un plazo de 10 días para formular cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus derechos. En los tres primeros a la notificación del pliego de cargos el expedientado podrá recusar al instructor del expediente mediante escrito dirigido a la Junta Directiva en el que exprese la razón de dicha recusación con aportación de las pruebas que estime necesarias. La Junta Directiva resolverá el incidente de recusación estimando o desestimando la misma. Contra dicha resolución no cabrá recurso.

A la vista de las alegaciones presentadas por el expedientado, el instructor dará trámite de audiencia al mismo, para que en el plazo de 10 días formalice las alegaciones que considere necesarias.

A la vista de las alegaciones, el Instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Junta Directiva.

Artículo 55.- Resolución del procedimiento

La Junta Directiva emitirá la resolución que con arreglo a Derecho proceda por mayoría. En dicho acuerdo se abstendrá de votar el miembro de la Junta Directiva que haya sido designado como instructor.

Las decisiones o acuerdos de la Junta Directiva imponiendo una sanción a un socio son recurribles en el plazo de quince días ante la Asamblea General, la cual, en la siguiente reunión que se convoque valorará el recurso y decidirá si estima o no el mismo. El expedientado que haya formalizado recusación contra el Instructor y que haya sido desestimada por la Junta Directiva, podrá en el recurso de apelación reiterar los motivos de recusación para que la Asamblea se pronuncie con carácter previo a entrar a resolver el referido recurso de apelación.

Sección 3ª.- Infracciones y sanciones.

Artículo 56.- Infracciones.-

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

-Solicitar ser socio del Club y ser al mismo tiempo socio o, figura análoga, miembro integrante de otro Club, organización, asociación o persona jurídica que desarrolle actividades de montaña.

-Utilizar, sin previa autorización, el nombre del Club para realizar actividades que produzcan directa o indirectamente lucro en beneficio propio o en el de alguno de los socios. Y muy especialmente citar, mediante publicidad o cualquier otro medio, una empresa o negocio propio o ajeno con la finalidad mencionada con anterioridad.

-Utilizar el nombre del Club, emblemas, logotipos, escudos o cualquier signo distintivo de éste, estén o no inscritos en Registros Públicos a su nombre sin tener autorización previa de la Asamblea o de la Junta

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

Directiva.

-Utilizar el fichero de datos de carácter personal del club para fines distintos para los que fue creado.

-Organizar o programar cualquier actividad por parte del Club sin estar sujeta, cuando así venga impuesto por la normativa vigente, a la pertinente autorización administrativa.

-Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro la salud de otros socios en cualquiera de las actividades que el mismo programe.

-La agresión a otro miembro del Club, cualquiera que fuera el resultado de la misma.

-Cometer tres infracciones graves en un período de dos años, siempre que la resolución que acuerde las dos primeras sea firme.

b) Se consideran infracciones **graves** las que supongan:

-Entorpecer, bien por acción o por omisión, incluso a título de mera imprudencia, las actuaciones que el Club deba efectuar en el cumplimiento de sus obligaciones o en el desarrollo de sus actividades.

-Dejar cualquier tipo de desperdicios en los lugares donde se programen y discurren las actividades del Club.

-Causar daños en los lugares por los que se desarrollen las actividades del Club.

-Utilizar publicaciones en redes sociales, actos públicos o actividades para realizar solicitudes, manifestaciones, quejas y sugerencias que nada tienen que ver con el contenido de la publicación o con el acto público o con la actividad que se está desarrollando.

-Cualquier desconsideración o falta de respeto a un socio.

-Utilizar el Club para disputas de tipo personal.

-La realización dolosa de daños en las instalaciones, el mobiliario, equipamientos y material del Club.

-Variar el recorrido de una ruta programada durante el desarrollo de la misma sin contar con el consentimiento del Monitor o Miembro de la Junta Directiva que sea responsable de dicha actividad.

c) Se consideran infracciones **leves**:

-No atender a los requerimientos e instrucciones que se realicen en el desarrollo de una actividad, evento o acto social por parte del Monitor y/o responsable de la Junta Directiva que dirija la realización de ese evento.

-La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que la resolución que acuerde las dos primeras sea firme. Se consideran leves las infracciones que supongan:

-Cualquier desconsideración leve hacia un socio.

-El retraso injustificado en la realización de una actividad del Club.

-Ensuciar cualquier elemento, material, bien o estancia del Club.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

Artículo 57.- Circunstancias a tener en cuenta para la calificación de los hechos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y a los efectos de integrar aquellos campos no suficientemente detallados en la calificación de las faltas muy graves, graves y leves, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

-La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de los miembros del Club.

-El daño ocasionado al Club y en especial a su imagen.

-La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones, bienes o elementos de un espacio público o del club.

-La reparación del daño causado y las acciones realizadas con posterioridad por parte del responsable asumiendo su responsabilidad.

Artículo 58.- Sanciones.

Las infracciones se sancionarán de la siguiente forma:

-Las leves serán sancionadas con apercibimiento.

-Las graves serán sancionadas con la imposición de una sanción consistente en suspensión de participar en las actividades del Club por un período de un mes y un día a doce meses.

-Las muy graves serán sancionadas con la pérdida de la condición de socio, afiliado, federado-libre residente o federado-libre no residente en las Islas Canarias por un período de entre un año y tres años. La pérdida de dicha condición llevará aparejada la imposibilidad de adquirir cualquier otra por idéntico periodo de tiempo y la no devolución de las cantidades que haya abonado al Club al momento de cometer la infracción

Si el que cometiera la infracción fuera un socio será también sancionado con la suspensión de sus derechos de socio durante ese mismo tiempo o periodo.

Artículo 59.- La imposición de sanciones lo son sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse y de la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados o de la reposición y restitución de los bienes a su estado anterior.

Artículo 60.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones se graduará en función de los siguientes criterios:

-La existencia de intencionalidad.

-La obtención de lucro o beneficio.

-La reincidencia, entendiéndose producida cuando el responsable de la infracción haya cometido, en el término de un año, una infracción de la misma naturaleza y haya sido declarada por resolución firme.

-Los perjuicios ocasionados y, en su caso, los riesgos soportados por los socios, afiliados y simpatizantes.

-El que haya habido advertencias previas de la Junta Directiva.

-La subsanación, durante la tramitación del expediente, de las anomalías o circunstancias que ocasionaron la incoación del procedimiento.

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

Artículo 61.- Concurrencia de infracciones.

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Cuando no se dé la relación de causa efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrá las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas a no ser que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos.

En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate. No obstante, será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por el Ordenamiento Jurídico.

Sección 3ª.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

Artículo 62.- De la prescripción.

Las infracciones y sanciones prescribirán en razón de su calificación como leves, graves o muy graves, en los siguientes términos:

- Las leves a los seis meses.
- Las graves a los dos años.
- Las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones empieza a contar el día en que se haya cometido la infracción.

Las sanciones previstas en el presente Capítulo prescribirán en los siguientes plazos:

- Las leves al año.
- Las graves a los dos años.
- Las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las sanciones empieza a contar el día siguiente a aquel en que la resolución sancionadora adquiera firmeza.

La prescripción se interrumpe por el inicio, con el conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, en el caso de las infracciones, y del procedimiento de ejecución, en el caso de las sanciones, así como por cualquiera de las actuaciones del procedimiento. El plazo de prescripción vuelve a transcurrir si dichos procedimientos están paralizados durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable o, en su caso, al declarado infractor. En las infracciones derivadas de una actividad continua, la fecha inicial del cómputo es la de la finalización de la actividad o la del último acto mediante el cual la infracción se haya consumado. El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento sancionador es de seis meses, transcurrido el cual se entenderá que ha incurrido en caducidad. A dicho efecto se entenderá el cómputo de los plazos desde la fecha del acuerdo de iniciación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los diez días de su publicación en la página web del club. El presente Reglamento Interno del Club se aprueba en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la Sede del mismo, sita en Calle Viejo, 18, Centro Cultural de Chirche, el 17 de octubre

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO CHIMAYACHE DE MONTAÑISMO

de 2024 y modificado en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la Sede de Aripe, el 08 de febrero de 2026

